



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO CONSTITUIDAS PARA VARIAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

El Ayuntamiento de Talavera la Real, dada la necesidad y urgencia de disponer de personal para la cobertura con carácter temporal de varias categorías, procede a la convocatoria pública para constituir cinco bolsas de trabajo, clasificadas por categorías profesionales, para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal en las citadas plazas y con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso de varias bolsas de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo), en las siguientes categorías:

1. Oficiales de Primera
2. Operarios de Albañilería
3. Operarios de Jardinería
4. Operarios de Mantenimiento
5. Operarios de Limpieza de vías públicas o edificios municipales
6. Auxiliares Administrativos

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio.

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias y actualizar su situación laboral para los que ya formen parte de la Bolsa de Trabajo, cuando se abra el plazo de ampliación.

Publicidad de la convocatoria.



Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

REQUISITOS GENERALES:

- A) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Las personas objeto de la contratación, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a la fecha de presentación de instancias.

REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN CATEGORÍA:

1. Oficiales de Primera

- Categoría Profesional: **Grupo C2.**
- Requisito para participar en la bolsa, además de los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:
 1. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente al antiguo Bachiller elemental o Graduado Escolar,
 2. Estar en posesión de la TPC

2. Operarios de Albañilería

- Categoría Profesional: **Grupo AP.**



- Requisito para participar en la bolsa, además de los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

1. Sin cualificación
2. Estar en posesión de la TPC

3. Operarios de Jardinería:

- Categoría Profesional: **Grupo AP.**
- Requisito para participar en la bolsa, además de los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

1. Sin cualificación
2. Estar en posesión del carné de aplicación de productos fitosanitarios

4. Operarios de Mantenimiento:

- Categoría Profesional: **Grupo AP.**
- Sin cualificación
- Requisito para participar en la bolsa, los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

5. Operarios de limpieza de vías públicas o edificios municipales:

- Categoría Profesional: **Grupo AP.**
- Sin cualificación.
- Requisito para participar en la bolsa, los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6. Auxiliar administrativo:

- Categoría Profesional: **Grupo C2**
- Requisito para participar en la bolsa, además de los generales que contempla el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:
 - Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente al antiguo Bachiller Elemental o Graduado Escolar.
 - Estar en posesión del título de Formación Profesional (FP) en la familia profesional de Administración y Gestión.

La Convocatoria de las distintas especialidades se resolverá mediante el procedimiento de Concurso.



Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda y como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante,**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada de la acreditación de la titulación exigida, en las categorías que se exija.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**
- **Certificado del SEXPE de desempleo e inscritas como demandantes de empleo.**
- **Documentación que acredite la formación, en el caso de Operarios de Mantenimiento para el posible desempate.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es) o en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

Plazo de Presentación de Instancias:



El plazo de presentación de solicitudes será desde **10 días hábiles**. Las bases de selección y el anuncio relativo a la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la prueba, así como la composición del tribunal calificador.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría que corresponda según las plazas. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La convocatoria se resolverá mediante el **procedimiento de Concurso**, detallándose a continuación según las distintas categorías:

- 1. Oficiales de Primera**
- 2. Operarios de Albañilería**
- 3. Operarios de Jardinería**
- 4. Operarios de Mantenimiento**
- 5. Operarios de limpieza de vías públicas o edificios municipales**
- 6. Auxiliares Administrativos**

En la fase, denominada “concurso”, se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

1. Oficiales de Primera

Experiencia profesional: hasta 3 puntos.

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o para la Empresa Privada, con la categoría de **Oficial de Primera**, se asignarán 0,5 puntos, por cada año completo trabajado (12 meses), hasta un máximo de 3 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios, (como por ejemplo, contratos más vida laboral).



Se procederá al desempate de los candidatos, teniendo en cuenta el candidato que acredite más experiencia, y si aún así persistiera el empate, se procederá al desempate por sorteo entre los candidatos.

2. Operarios de Albañilería

Experiencia profesional: **hasta 3 puntos**

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o para la Empresa Privada, con la categoría de **Operario de Albañilería**, se asignarán 0,5 puntos, por cada año completo trabajado (12 meses), hasta un máximo de 3 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios, (como por ejemplo, contratos más vida laboral).

Se procederá al desempate de los candidatos, teniendo en cuenta el candidato que acredite más experiencia, y si aún así persistiera el empate, se procederá al desempate por sorteo entre los candidatos.

3. Operarios de Jardinería

Experiencia profesional: **hasta 3 puntos**

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o para la Empresa Privada, con la categoría de **Operario de jardinería**, se asignarán 0,5 puntos, por cada año completo trabajado (12 meses), hasta un máximo de 3 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios, (como por ejemplo, contratos más vida laboral).

Se procederá al desempate de los candidatos, teniendo en cuenta el candidato que acredite más tiempo de desempleo, y si aún así persistiera el empate, se procederá al desempate por sorteo entre los candidatos.

4. Operarios de Mantenimiento

Experiencia profesional: **hasta 3 puntos**.

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o para la Empresa Privada, con la categoría de **Operario de electricidad, fontanería, pintura o similar** se asignarán 0,5 puntos, por cada año completo



trabajado (12 meses), hasta un máximo de 3 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios, (como por ejemplo, contratos más vida laboral).

Se procederá al desempate de los candidatos, teniendo en cuenta el candidato que acredite más horas de formación en las tareas propias de mantenimiento a través de (Cursos, Seminarios,...):

- A. De 20 a 50 horas, 0,25 puntos.
- B. De 51 y 100 horas, 0,50 puntos.
- C. Más de 100 horas, 1 punto, y si aún así persistiera el empate, se procederá al desempate por sorteo entre los candidatos.

5. Operarios de Limpieza de vías públicas o edificios municipales

Experiencia profesional: **hasta 3 puntos**.

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o para la Empresa Privada, con la categoría de **Operario de limpieza, barrendero o similar**, se asignarán 0,5 puntos, por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios (como por ejemplo, contratos más vida laboral).

Se procederá al desempate de los candidatos, teniendo en cuenta el candidato que acredite más tiempo de desempleo, y si aún así persistiera el empate, se procederá al desempate por sorteo entre los candidatos.

6. Auxiliar Administrativo, hasta 10 puntos.

1- Por aportar titulación complementaria como: Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, Técnico Superior en Gestión Administrativa o equivalentes y/o titulación universitaria, como Grado en administración y dirección de empresas, en Economía, en relaciones laborales y recursos humanos, en Derecho o en Administración y gestión pública o equivalentes, **2 puntos**.

2.- Experiencia profesional: **hasta 5 puntos**.

1. Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o empresa privada, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, se asignarán 2



puntos, por cada año completo trabajado (12 meses), **hasta un máximo de 5 puntos**. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios (como por ejemplo, contratos más vida laboral).

3.- Por cada curso de formación en materias tales como el tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, archivo de documentos, gestión documental, secretaría de dirección, gestión de salarios, seguros sociales y cusos de contabilidad o tributación, **hasta un máximo de 3 puntos:**

- A. De 10 a 19 horas, 0,25 puntos.**
- B. De 20 a 50 horas, 0,50 puntos.**
- C. De 51 a 100 horas, 1 punto.**

Se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso. Si no se especifican créditos, horarios, se puntuará como un crédito (cualquiera que sea su duración).

En caso de empate entre los candidatos, se desempatará con sorteo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

7.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de las distintas Bolsas de Trabajo ofertadas.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura de alguno de los puestos objeto de las Bolsas de Trabajo, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, refuerzo de tareas en determinados periodos de tiempos como en las vacaciones del personal funcionario del Ayuntamiento etc.

7.2- La gestión de estas bolsas de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.



7.3- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, mediante Declaración jurada sobre el cumplimiento del artículo 56.1. b) del TRLEBEP

7.4- El llamamiento se hará a través de llamada telefónica, con dos llamamientos en diferentes horas a lo largo de la mañana. En caso de no recibir contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

7.5- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social
3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina
4. Declaración jurada sobre el cumplimiento del artículo 56.1. b) del TRLEBEP. Si el aspirante no es considerado APTO para desarrollar las tareas propias del puesto, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

1. Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.

2. Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias y actualizar su situación laboral para los que ya formen parte de la Bolsa de Trabajo, cuando se abra el plazo de ampliación.



NOVENO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD

PERSONALIZAR CADA ESPECIALIDAD

DON/D^a....., CON D.N.I. Y/O
TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON DOMICILIO
EN C/....., N^o.....,
DE, TLF:.....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para las siguientes plazas de personal laboral temporal:

1. Oficiales de Primera
2. Operarios de Albañilería
3. Operarios de Jardinería
4. Operarios de Mantenimiento
5. Operarios de Limpieza de vías públicas o edificios municipales
6. Auxiliares Administrativos

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.



Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada Bolsa de Trabajo.
Que aporta la siguiente documentación:

2. D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.
3. Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
4. Titulación o formación exigida.
5. Acreditación de la experiencia exigida en las Bases de Selección por cada especialidad.
6. Certificado del SEXPE de desempleo e inscritas como demandantes de empleo.
7. Documentación que acredite la formación, en el caso de Operarios de Mantenimiento para el posible desempate.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada Bolsa de Trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2025

Fdo.



SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

